

5.1.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS EN EL P.O. 20/2011, INTERPUESTO POR D^a M. D. E. S. Y OTROS.

Se da cuenta al Órgano Desconcentrado de la Gerencia Municipal de Urbanismo de informe emitido por la Sra. Letrada Asesora que es del siguiente tenor literal:

“En relación a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 en el recurso interpuesto por M. D.E.S. y otros contra el acuerdo municipal que aprueba definitivamente el proyecto de delimitación de dos unidades de ejecución en el Sector 6 “Moncayo” promovido por la entidad Promociones y Propiedades Inmobiliarias Espacios, SLU, la letrada que suscribe emite el siguiente informe:

La sentencia recaída desestima el recurso interpuesto por la recurrente contra el acuerdo municipal que acordó aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de dos unidades de ejecución en el Sector 6 “Moncayo” promovido por la entidad Promociones y Propiedades Inmobiliarias Espacios, SLU, de conformidad con los fundamentos jurídicos alegados por la defensa del Ayuntamiento, con condena en costas para la recurrente.

Es todo cuanto estimamos oportuno informar.”

El Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo queda enterado y da cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Algeciras y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

5.2.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS EN EL P.O. 153/2015, INTERPUESTO POR C.P. C/ PINTORA REGLA GALLEGOS, URB. MONTEALTO.

Se da cuenta al Órgano Desconcentrado de la Gerencia Municipal de Urbanismo de informe emitido por la Sra. Letrada Asesora que es del siguiente tenor literal:

“En relación a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras interpuesto por la CP c/ Pintora Regla Gallegos, Urbanización Montealto, contra el Decreto de fecha 7-11-2014 por el cual se desestiman las alegaciones de la citada CP por las que solicitaban se declarase la recepción tácita de la urbanización, y subsidiariamente se dictase procedimiento y orden de ejecución contra la entidad promotora, la letrada que suscribe emite el siguiente informe:

La sentencia recaída, confirmando los fundamentos jurídicos alegados por la defensa del Ayuntamiento, desestima que se haya producido una recepción tácita de la urbanización por parte del Ayuntamiento, pero si estima la pretensión relativa a la orden de ejecución contra la entidad promotora, de forma que por parte del Ayuntamiento deberá tramitarse la correspondiente orden de ejecución contra la entidad responsable de la defectuosa ejecución de la urbanización, debiendo adoptar las medidas oportunas y adecuadas en caso de incumplimiento voluntario de la orden de ejecución, con todos los medios legales a su disposición, singularmente la ejecución subsidiaria. Adicionalmente, dado que consta la sustitución del aval por hipoteca, deberá adoptar el Ayuntamiento las medidas oportunas para que se materialice la hipoteca cuya constitución se autorizó.

Es todo cuanto estimamos oportuno informar.”

El Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo queda enterado y da cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Algeciras y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

5.3.- SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN RECURSO INTERPUESTO POR D^aA.F.R.

Se da cuenta al Órgano Desconcentrado de la Gerencia Municipal de Urbanismo de informe emitido por la Sra. Letrada Asesora que es del siguiente tenor literal:

“En relación a la sentencia dictada en apelación por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso interpuesto por A.F.R. contra el acuerdo municipal que resuelve la inadmisión a trámite de la revisión de la licencia de primera ocupación otorgada respecto a la vivienda sita en calle Poseidón núm. 23, la letrada que suscribe emite el siguiente informe:

La sentencia recaída confirma la anterior sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de forma que se desestima el recurso interpuesto por la recurrente contra el acuerdo municipal que acordó la inadmisión de la petición de revisión de la licencia de primera ocupación de vivienda sita en calle Poseidón 23, de conformidad con los fundamentos jurídicos alegados por la defensa del Ayuntamiento, con condena en costas para la recurrente.

Es todo cuanto estimamos oportuno informar.”

El Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo queda enterado y da cumplimiento a Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

5.4.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS EN EL P.A. 157/2017, INTERPUESTO POR ENTRESUELO SEGUNDA S.L.

Se da cuenta al Órgano Desconcentrado de la Gerencia Municipal de Urbanismo de informe emitido por la Sra. Letrada Asesora que es del siguiente tenor literal:

“En relación a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras interpuesto por ENTRESUELO SEGUNDA S.L. contra la imposición de sendas multas coercitivas por incumplimiento de orden de ejecución de limpieza, desbroce y vallado de parcela titularidad de la recurrente, la letrada que suscribe emite el siguiente informe:

La sentencia recaída, confirmando los fundamentos jurídicos alegados por la defensa del Ayuntamiento, desestima el recurso planteado con condena en costas para la entidad recurrente, dado que los motivos alegados, además de que no proceden, no son relativos a los actos objeto del recurso, dos multas coercitivas por incumplimiento de un acto anterior.

Es todo cuanto estimamos oportuno informar.”

El Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo queda enterado y da cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Algeciras y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.